



RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 217-2025-MPSR-J/GEMU

Juliaca, 23 de abril de 2025

VISTOS:

El Informe N° 167-2025-MPSR-J/GA/SG-RRHH, de fecha 25 de marzo de 2025, emitido por la Sub Gerencia de Recursos Humanos; el Informe N° 136-2025-MSPR-J/GEAD, de fecha 03 de abril de 2025, emitido por la Gerencia de Administración; Opinión Legal N° 126-2025/MPSR-J/GAJ, de fecha 15 de abril de 2025, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *"Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)"*, precisando que, ésta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Decreto Legislativo N° 1023, que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil, como ente rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, señala que es quien establece, desarrolla y ejecuta la política de Estado respecto del servicio civil; comprende un conjunto de normas, principios, recursos, métodos, procedimientos y técnicas utilizados por las entidades del sector público en la gestión de recursos humanos; y, el ámbito de dicho sistema considera, entre otros, la Gestión del Rendimiento;

Que, el artículo 19 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, dispone que la Gestión del Rendimiento comprende el proceso de evaluación de desempeño y tiene por finalidad estimular el buen rendimiento y el compromiso del servidor civil; identifica y reconoce el aporte de los servidores con las metas institucionales y evidencia las necesidades requeridas por los servidores para mejorar el desempeño en sus puestos y de la entidad;

Que, el artículo 22 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, dispone que la evaluación de desempeño es el proceso obligatorio, integral, sistemático y continuo de apreciación objetiva y demostrable del rendimiento del servidor público en cumplimiento de los objetivos y funciones de su puesto;

Que, asimismo, los artículos 25, 37 y 38 del precitado Reglamento, modificados por el Decreto Supremo N° 127-2019-PCM, señalan, respectivamente, que la gestión del rendimiento es un ciclo continuo y sistémico que, con carácter anual, se desarrolla en cada entidad mediante la planificación, el seguimiento y la evaluación; donde la primera etapa contempla, entre otros, la elaboración del cronograma institucional;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000068-2020-SERVIR-PE se formalizó la aprobación de la Directiva del Subsistema de Gestión del Rendimiento, en lo sucesivo "la Directiva", cuya finalidad es que las entidades públicas cuenten con un marco normativo que les permita la aplicación del Subsistema de Gestión del Rendimiento para que se evidencie el aporte de los/as servidores/as civiles al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales;

Que, el numeral 5.4 de "la Directiva" define que el cronograma es un documento formal que se elabora y aprueba por cada ciclo de la Gestión del Rendimiento y contiene las actividades a desarrollar en cada etapa, sus plazos y puede incluir acciones previas y/o transversales al ciclo de Gestión del Rendimiento;

Que, el numeral 6.1.1 de "la Directiva" señala que con la Etapa de Planificación se inicia el ciclo de Gestión del Rendimiento y comprende las acciones de comunicación, aprobación del cronograma, definición de la matriz de participantes y la definición de los factores de evaluación;

Que, asimismo, el numeral 6.2.2 de "la Directiva" establece que el Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de la entidad y responsable del funcionamiento del Subsistema de Gestión del Rendimiento, quien, durante la etapa de planificación, aprueba el cronograma mediante resolución;

Que, el artículo IV del Título Preliminar del Reglamento de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, ha previsto la definición de titular de la entidad, señalando que para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende por tal a la máxima autoridad administrativa de una entidad pública, agregando que en el caso de los Gobiernos Regionales y Locales, la máxima autoridad administrativa es el Gerente General del Gobierno Regional y el Gerente Municipal, respectivamente;

Que, a través de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000076-2021-SERVIR-PE, se aprobó la Guía para la Implementación del Subsistema de Gestión del Rendimiento, y en su numeral 3.1.3 se establece que en la etapa de planificación el cronograma es elaborado y aprobado mediante resolución del Titular de la entidad, el cual contiene las actividades a realizar en todas las etapas del ciclo, recomendando delegar en la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces la facultad de realizar modificaciones al citado cronograma, con cargo de dar cuenta al Titular de la entidad y a SERVIR;

Que, en adición a ello, por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000041-2025-SERVIRPE de fecha 10 de marzo de 2025, se aprueba, por delegación, la modificación del Anexo N° 1 denominado "Formato para la Gestión del Rendimiento" de la "Guía para la implementación del Subsistema de Gestión del Rendimiento", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000076-2021-SERVIR-PE, sustituyéndose por el Anexo que forma parte de la presente Resolución de Presidencia Ejecutiva;



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 217-2025-MPSR-J/GEMU

Que, mediante Informe N° 167-2025-MPSR-J/GA/SG-RRHH, de fecha 25 de marzo de 2025, la Sub Gerencia de Recursos Humanos, sustenta y propone la aprobación del "Cronograma de Implementación del Subsistema de Gestión del Rendimiento de la Municipalidad Provincial de San Román - Juliaca - Ciclo 2025", precisando la necesidad de su aprobación;

Que, mediante Informe N° 136-2025-MSPR-J/GEAD, de fecha 03 de abril de 2025, la Gerencia de Administración, se pronuncia favorablemente solicitando la aprobación del "Cronograma de Implementación del Subsistema de Gestión del Rendimiento de la Municipalidad Provincial de San Román - Juliaca - Ciclo 2025";

Que, a través de la Opinión Legal N° 126-2025/MPSR-J/GAJ, de fecha 15 de abril de 2025 (recibido en fecha 21 de abril de 2025), la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye, procedente aprobar el "Cronograma de Implementación del Subsistema de Gestión del Rendimiento de la Municipalidad Provincial de San Román - Juliaca - Ciclo 2025", el mismo que como anexo es propuesto por la Sub Gerencia de Recursos Humanos;

Que, corresponde a este despacho aprobar el Cronograma de Implementación del Subsistema de Gestión del Rendimiento - Ciclo 2025, conforme a lo dispuesto en el numeral de numeral 6.2.2 de "la Directiva", lo cual guarda concordancia con lo establecido en el literal j) del artículo IV del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, que señala: "Titular de la entidad: Para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública. En el caso de los Gobiernos Regionales y Locales, la máxima autoridad administrativa es el Gerente General del Gobierno Regional y el Gerente Municipal, respectivamente";

Con el visado de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, Gerencia de Administración, Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

En uso de las facultades conferidas en el artículo 17° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de San Román - Juliaca, aprobada por Ordenanza N° 010-2016, en concordancia con el artículo IV del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, Reglamento General de la Ley del Servicio Civil; y conforme a lo dispuesto en la Directiva del Subsistema de Gestión del Rendimiento, cuya aprobación se formaliza con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000068-2020-SERVIR-PE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR el "Cronograma de Implementación del Subsistema de Gestión del Rendimiento de la Municipalidad Provincial de San Román - Juliaca - Ciclo 2025", que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- DELEGAR en la Sub Gerencia de Recursos Humanos de la Gerencia de Administración, la atribución de modificar el "Cronograma de Implementación del Subsistema de Gestión del Rendimiento - Ciclo 2025" y la "Matriz de participantes" con cargo de dar cuenta del mismo a la Gerencia Municipal y comunicar a la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR.

Artículo 3.- DISPONER que la Sub Gerencia de Recursos Humanos adopte las medidas necesarias para ejecutar el "Cronograma de Implementación del Subsistema de Gestión del Rendimiento - Ciclo 2025".

Artículo 4.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General, la publicación de la presente Resolución y su Anexo en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Provincial de San Román - Juliaca, y en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN ROMÁN - JULIACA
Ing. Econ. Dante Casaca Nuñez
GERENTE MUNICIPAL

C.C.:
ALCALDIA
SECRETARÍA GENERAL
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN
S.G. RR.HH.
GERENCIA DE ASESORÍA JURÍDICA
ARCHIVO
REGISTRO: 2892-2025